

REF.: Aprueba texto que fija la organización interna de la Comisión Nacional de Energía y deja sin efecto la resolución que indica.

SANTIAGO, 25 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N° 629

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile;
- b) Lo dispuesto en el D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante, "Comisión" o "CNE";
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- d) Lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "Ley" o "Ley General de Servicios Eléctricos";
- e) Lo dispuesto en el D.F.L. N° 12, de 2009, del Ministerio de Hacienda, que Fija planta de personal de la Subsecretaría de Energía, régimen de remuneraciones que le será aplicable y modifica la planta de personal de la Comisión Nacional de Energía;
- f) Lo señalado en Resolución Afecta N° 1, de 11 de mayo de 2017, del Ministerio de Hacienda, Dirección Nacional del Servicio Civil, que Aprueba normas de aplicación general en materias de gestión y desarrollo de personas;
- g) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 12A del 21 de noviembre de 2022, del Ministerio de Energía, que nombra a don Marco Mancilla Ayancán, en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía;
- h) La Resolución Exenta N° 588, del 11 de noviembre de 2024, de esta Comisión; y
- i) Lo dispuesto en Resolución N° 7, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDOS:

- a) Que, de acuerdo lo establecido en la letra b) del artículo 9° del D.L N° 2.224, corresponderá al Secretario/a Ejecutivo/a disponer la organización interna de la Comisión y sus modificaciones;
- b) Que, en el ejercicio de las facultades que le son propias, el Secretario Ejecutivo, en su calidad de jefe superior del Servicio, ha verificado la necesidad de perfeccionar la estructura interna de la Comisión Nacional de Energía, en específico del Departamento Eléctrico, con la finalidad de propender a la mejora continua en la gestión y el cumplimiento de los objetivos institucionales y en el desempeño de sus funciones;
- c) Que, en atención a dichos requerimientos se ha estimado necesario diseñar una nueva organización interna disponiendo la creación en el Departamento Eléctrico de los cargos de gestión que se indican de acuerdo a la nueva estructura que por el presente acto administrativo se aprueba;
- d) Que, de igual forma, el análisis respecto a la estructura interna de la Comisión se ha efectuado respecto a la totalidad de los departamentos y unidades que la conforman, constatándose la necesidad de introducir otras modificaciones tendientes a mejorar la gestión y cumplimiento de los objetivos institucionales;
- e) Que, es así como en el caso del actual Departamento de Información, Innovación Energética y Relaciones Institucionales se ha arribado a la conclusión que las tareas y funciones que tiene asignada deben necesariamente encontrarse alineadas con los departamentos o áreas técnicas de la Comisión, esto es, Departamentos Eléctrico y de Hidrocarburos, por lo que a su respecto el jefe superior de servicio ha resuelto que aquel se encuentre constituido como una nueva Unidad dependiente directamente del Secretario Ejecutivo de la Comisión, dejando, por tanto, de tener la calidad de Departamento dentro de la estructura orgánica del servicio;
- f) Que, a su turno, en lo que respecta al Departamento de Administración y Finanzas, el cual actualmente se encuentra constituido por tres subdepartamentos –Gestión Financiera, Tecnologías de la Información y Administración Interna–, se ha estimado pertinente tornar a dicho departamento de una estructura más dinámica y eficiente, que propicie una mayor celeridad en las tareas y funciones que tiene a su cargo. Para tales efectos, se ha resuelto suprimir los actuales Subdepartamentos de Gestión Financiera y Administración Interna y, por tanto, los cargos de jefatura asociados a los mismos, radicando exclusivamente la labor de dirección asociadas a las funciones y tareas que en dichos ámbitos se ejercen en la jefatura del Departamento. Por su parte, en lo que respecta a las funciones asociadas a la administración de

los recursos y servicios tecnológicos que utiliza la Comisión, y dada la particular *expertis* técnica que dichas funciones considera, se ha resuelto mantener la naturaleza orgánica del Subdepartamento de Tecnologías de la Información dentro de la estructura del Departamento de Administración y Finanzas, por lo que a su respecto lo que se dispone a través del presente acto administrativo no supondrá una modificación respecto a la estructura interna actual del Servicio;

- g) Que finalmente, el presente acto administrativo ha consultado una revisión detallada de las distintas funciones y responsabilidades radicadas en las Unidades y Departamentos que conforman la estructura interna de la Comisión, arribándose a la conclusión de que es necesario introducir algunas correcciones en ellas, particularmente en el caso de la Unidad de Auditoría;
- h) Que, a través de Resolución Exenta N° 588, del 11 de noviembre de 2024, de esta Comisión se aprobó texto que fija la organización interna de la Comisión Nacional de Energía y se dejó sin efecto la ya mencionada Resolución Exenta N° 874, de 2022;
- i) Que, con ocasión de las nuevas modificaciones que se ha estimado pertinente introducir a la estructura interna, y por tanto a su organigrama, se ha tornado necesario dictar un nuevo acto administrativo que tenga por objeto precisamente fijar la nueva organización interna de la Comisión; y
- j) Que, con la finalidad de facilitar la comprensión de la estructura de la Comisión, evitando la existencia de más de un acto administrativo en que dicha estructura se contenga, se estima pertinente dejar sin efecto la Resolución Exenta N°588 de 2024 y aprobar mediante la presente resolución el texto que fija la organización interna de este servicio.

RESUELVO:

- I. **APRUÉBESE** el texto que fija la organización interna de la Comisión Nacional de Energía, denominaciones, cargos responsables y sus respectivos objetivos.

Título I. De la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Energía

Párrafo 1. Disposiciones Generales

Artículo 1°. La Comisión es un organismo técnico encargado de analizar precios, tarifas y normas técnicas a las que deben ceñirse las empresas de producción, generación, transporte y distribución de energía, con el objeto de disponer de un servicio suficiente, seguro y de calidad, compatible con la operación más económica.

Artículo 2°. La administración de la Comisión corresponderá a el o la Secretario/a Ejecutivo/a, quien será la Jefatura Superior del Servicio y tendrá su representación legal, judicial y extrajudicial. Su nombramiento corresponde al Presidente/a de la República mediante el proceso de selección de altos directivos públicos previsto en el párrafo 3° del Título VI de la Ley N° 19.882.

Párrafo 2. De las Unidades dependientes del Secretario/a Ejecutivo/a

Artículo 3°. De la Secretaría Ejecutiva dependerán la Unidad de Auditoría, la Unidad de Gestión, la Unidad de Comunicaciones, la Unidad de Información, Innovación Energética y Relaciones Institucionales, cada una de ellas dirigida por una jefatura, y la Unidad de Coordinación de Gabinete, dirigida por un coordinador/a de gabinete.

Artículo 4°. La Unidad de Auditoría dependerá directamente del Secretario/a Ejecutivo/a, a quien le prestará asesoría técnica especializada en materias de auditoría, control interno y gobernanza y tendrá los siguientes objetivos estratégicos:

1. Evaluar permanentemente el sistema de control interno de la Comisión, que asegure la detección oportuna de quiebres de control cuando éstos se produzcan en los distintos procesos y labores de la institución.
2. Proponer oportunamente las recomendaciones que resulten de las actividades de auditorías y seguimiento para reducir la probabilidad de quiebres de control, contribuyendo al cumplimiento de la mejora del sistema de gestión de riesgos y a la mitigación de los mismos al interior de la institución, con actividades permanentes de evaluación de los procesos.
3. Propiciar que la ejecución de las políticas, planes, procesos y procedimientos técnicos, administrativos y financieros se ajusten al ordenamiento jurídico que regula el funcionamiento de la Comisión.
4. Contribuir al fortalecimiento de la gestión de la organización, participando activamente en la mejora continua y la eficiencia en sus operaciones, mediante las actividades de control, seguimiento y monitoreo de los procesos regulares de la institución.

Artículo 5°. La Unidad de Gestión dependerá directamente del Secretario/a Ejecutivo/a, y tendrá como objetivo apoyar en el fortalecimiento de la gestión organizacional a través del diseño e implementación de procesos de planificación y sistemas de información para la gestión, correspondiéndole los siguientes objetivos estratégicos:

1. Apoyar el desarrollo e implementación de la planificación estratégica y operativa como práctica de trabajo esencial para la institución.
2. Asegurar el seguimiento oportuno de la planificación operativa y de los compromisos de gestión institucionales, a fin de apoyar la adecuada toma de decisiones, contribuyendo a asegurar los resultados deseados y generando las alertas necesarias.
3. Contribuir al fortalecimiento de la gestión de la organización incentivando la mejora continua y la eficiencia en sus operaciones, mediante el apoyo directo a los y las funcionarias en las materias de su competencia, y la incorporación de prácticas, herramientas y metodologías asociadas.

Artículo 6°. La Unidad de Comunicaciones dependerá directamente del Secretario/a Ejecutivo/a, y será la responsable de elaborar e implementar la estrategia de comunicaciones tanto internas como externas de la Comisión, teniendo los siguientes objetivos estratégicos:

1. Desarrollar estrategias, planes, acciones y herramientas comunicacionales de calidad que permitan difundir de manera efectiva el quehacer de la Comisión a los distintos actores del mercado energético, autoridades y a la sociedad civil.
2. Establecer y coordinar los protocolos internos de comunicación con los distintos medios de comunicación.
3. Apoyar permanentemente al Ministerio de Energía y a la Comisión en la correcta difusión de todo lo relacionado al ámbito energético.
4. Desarrollar y mantener un sistema de información interno, que contribuya a generar pertenencia, identidad y reconocimiento de los funcionarios y funcionarias con la misión y objetivos estratégicos de la Comisión.

Artículo 7°. Asimismo, se relacionará directamente con el Secretario/a Ejecutivo/a el/la Coordinador/a de Gabinete de la Secretaría Ejecutiva quien será la responsable de planificar los aspectos operativos de la Secretaría Ejecutiva, la coordinación y comunicación del trabajo técnico de la Comisión con el Ministerio de Energía, otros servicios públicos, el Congreso Nacional y agentes del sector energético así como también acompañar, coordinar y asesorar en el trabajo interno de la Comisión. Asimismo, le corresponderá transmitir, por orden del o de la Secretario/a Ejecutivo/a, las instrucciones a las demás Unidades o Departamentos de la Comisión y realizar las demás funciones y tareas que el o la Secretario/a Ejecutivo/a le encomiende.

Artículo 8°. La Unidad de Información, Innovación Energética y Relaciones Institucionales tiene como responsabilidad las relaciones institucionales nacionales e internacionales de la Comisión, en especial, con el Coordinador Eléctrico Nacional, Panel de Expertos, Consejo de la Sociedad Civil, reparticiones del Estado, instituciones del sector energía, organismos internacionales, otros reguladores y la academia. Asimismo, tiene a su cargo la coordinación e implementación de metodologías, tecnologías y mejoras a los procesos de recopilación, sistematización, análisis y publicación de información y estadísticas energéticas. En cuanto a investigación e innovación en materia energética, conforme a los intereses de la Comisión, coordinará y será contraparte para el desarrollo de iniciativas y/o proyectos que propicien una mejora continua y la gestión del conocimiento. Los objetivos estratégicos de esta Unidad serán los siguientes:

1. Realizar el levantamiento, apoyo y monitoreo en temas de Investigación, Innovación y Desarrollo de interés de la Comisión, propiciando vínculos con los diferentes grupos de interés de la Comisión.
2. Dar seguimiento al artículo 72°-13 de la Ley General de Servicios Eléctricos en materias de las funciones otorgadas al Coordinador Eléctrico Nacional en Investigación, Innovación y Desarrollo.
3. Monitorear, gestionar y proponer acciones, al interior de la Comisión, en las materias que sean propicias para el adecuado desarrollo del mercado energético y que procedan desde las relaciones institucionales con otros sectores económicos.

4. Llevar a cabo la cooperación técnica y las relaciones internacionales dentro del ámbito de las competencias y funciones de la Comisión, junto con promover, dar seguimiento y coordinar convenios, proyectos y acuerdos en los que la Comisión tenga participación o hayan sido suscritos por ésta.
5. Poner a disposición de la ciudadanía, el mercado y grupos de interés, información relevante vinculada tanto a los procesos de la Comisión como del sector energía, utilizando para ello distintos formatos, plataformas y/o medios digitales, manteniendo un diseño actualizado y ad hoc al público objetivo y necesidades del sector, así como la operatividad de estos medios y la confiabilidad de los datos.
6. Proponer metodologías, tecnologías y mejoras de vanguardia a los procesos que se vinculen a las materias reguladas por la Comisión, en vista de perfeccionar, optimizar, sistematizar, analizar, e integrar información técnica y/o económica.
7. Proponer y gestionar mecanismos, canales y espacios de participación e información ante la ciudadanía, colaborando a su vez en la gestión interna de las comunicaciones. Asimismo, coordinar, administrar y actualizar la plataforma de Transparencia Activa, y coordinar el cumplimiento a los requerimientos asociados a Transparencia Pasiva de conformidad a las exigencias de Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Título II. De los Departamentos de la Comisión Nacional de Energía

Párrafo 1. Disposiciones Generales

Artículo 9°. Los Departamentos de la Comisión Nacional de Energía serán el Departamento Jurídico; el Departamento Eléctrico; el Departamento de Hidrocarburos; el Departamento de Regulación Económica; el Departamento de Administración y Finanzas; y el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.

Párrafo 2. Del Departamento Jurídico

Artículo 10°. El Departamento Jurídico es el soporte jurídico necesario para la toma de decisiones del Secretario/a Ejecutivo/a, asesorando y propendiendo un adecuado, eficiente y legítimo funcionamiento de la Comisión Nacional de Energía. Los objetivos estratégicos de este Departamento serán los siguientes:

1. Participar de manera activa, oportuna y eficiente en el desarrollo de los procesos institucionales, garantizando la consistencia normativa, coherencia y calidad jurídica de los mismos.
2. Promover el análisis y perfeccionamiento jurídico de la normativa del sector energético, con propuestas concretas y oportunas.
3. Fortalecer la gestión institucional a través de la estandarización y mejora permanente de los procesos del departamento, garantizando la calidad y excelencia de estos.
4. Prestar la asesoría jurídica que sea necesaria a los Departamentos y Unidades de la Comisión, con el objetivo de que las funciones de éstos se adecuen al marco normativo vigente.

Párrafo 3. Del Departamento Eléctrico

Artículo 11°. El Departamento Eléctrico será el responsable de la tarificación y planificación del sector eléctrico nacional, así como de elaborar propuestas regulatorias y normas técnicas. Los objetivos estratégicos de este Departamento serán los siguientes:

1. Liderar la implementación adecuada y oportuna de los procesos tarifarios y de planificación del sector eléctrico, establecidos en los mandatos regulatorios vigentes.
2. Liderar la elaboración y actualización de las normas técnicas necesarias para el adecuado funcionamiento y desarrollo del sector eléctrico conforme a los lineamientos vigentes.
3. Proponer el diseño e implementación de los mercados eléctricos en Chile así como monitorear y proyectar su desempeño; promover la formación de mercados eléctricos internacionales y determinar precios a nivel generación – transmisión.
4. Fomentar el desarrollo eficiente de proyectos de generación, transmisión y consumo, dando seguimiento y tomando acciones pertinentes en términos de su autorización de ejecución, así como también monitorear y determinar señales técnico-económicas para las licitaciones de obras de expansión de la transmisión.
5. Monitorear y proyectar el funcionamiento actual y esperado del sector eléctrico a fin de identificar y proponer oportunamente los perfeccionamientos regulatorios que éste requiere con el objeto de contribuir a la eficiencia y competitividad del sector.
6. Fortalecer la gestión institucional a través de la estandarización y mejora permanente de los procesos del Departamento, garantizando la calidad y excelencia de estos.

Artículo 12°. El Departamento Eléctrico estará conformado por los Subdepartamentos de Normativa y Análisis Regulatorio; Proyectos y Acceso a la Red; Planificación; Mercados Eléctricos; Tarificación Generación-Distribución; y Tarificación-Transmisión, cuya conducción estará a cargo de una Jefatura de Subdepartamento. Adicionalmente, el Departamento Eléctrico contará con dos jefaturas encargadas de la gestión interna, a quienes le corresponderá colaborar directamente con la Jefatura del Departamento en la planificación y seguimiento de las tareas, funciones y procesos en que el Departamento interviene. Cada Jefatura de Gestión tendrá a su cargo 3 subdepartamentos, los que se dividirán de la siguiente forma:

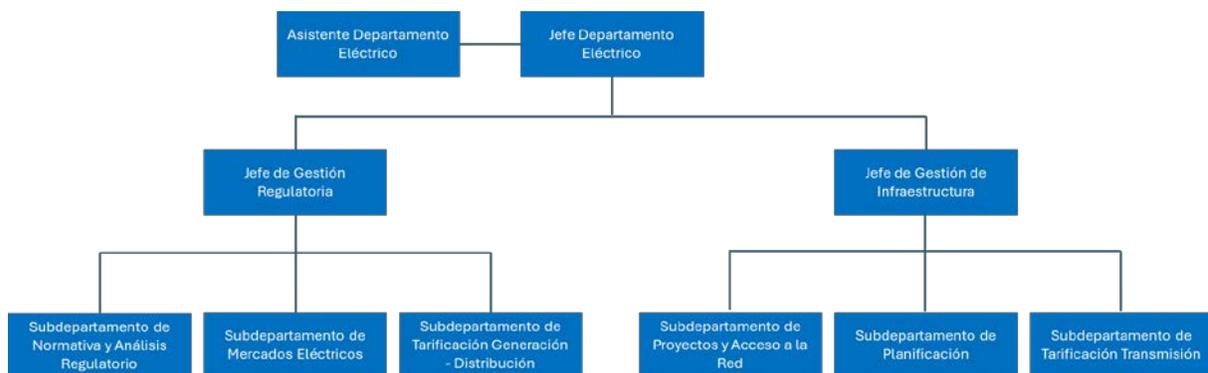
- **Jefatura de Gestión de Infraestructura:** estará a cargo de la gestión de los Subdepartamentos de Proyectos y Acceso a la Red, de Planificación y de Tarificación-Transmisión.
- **Jefatura de Gestión Regulatoria:** estará a cargo de la gestión de los Subdepartamentos de Normativa y Análisis Regulatorio, de Mercados Eléctricos y de Tarificación Generación-Distribución.

Las funciones de las Jefaturas de Gestión serán las siguientes:

1. Gestionar y acompañar las actividades transversales a los Subdepartamentos.

2. Apoyar a la Jefatura del Departamento Eléctrico en el control y supervisión de los procesos y tareas asignadas a los respectivos Subdepartamentos que se encuentran bajo su dependencia.
3. Fomentar la colaboración y sinergias entre los distintos Subdepartamentos bajo su dependencia, con el fin de contribuir a asegurar, en tiempo y forma, el desarrollo de los procesos institucionales a cargo de cada Subdepartamento.
4. Apoyar a la Jefatura del Departamento Eléctrico y a las Jefaturas de Subdepartamento bajo su dependencia, en temáticas de gestión, administrativas y técnicas que correspondan.
5. Proponer a la Jefatura del Departamento Eléctrico acciones de mejora continua que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Departamento, tanto en mejora de procesos, desarrollo de personas y de clima laboral.
6. Desarrollar acciones continuas de seguimiento, en los ámbitos de su responsabilidad, con el objeto de relevar riesgos potenciales o anticipar materias de relevancia, para proporcionar información que apoye la toma de decisiones de la Jefatura del Departamento Eléctrico.
7. Coordinar las acciones vinculadas a la Ley de Lobby, Ley de Transparencia, y correspondencia (oficina de partes) del Departamento Eléctrico.
8. Asesorar o representar a la Jefatura del Departamento Eléctrico en las materias que éste indique, en el marco de la gestión institucional.

Todas las Jefaturas de Subdepartamento y las personas profesionales encargadas de la gestión interna serán dependientes de la Jefatura del Departamento Eléctrico.



Artículo 13°. Corresponde al **Subdepartamento de Tarificación Generación-Distribución** la determinación de tarifas de distribución de suministro eléctrico, el cálculo de Precios de Nudo Promedio, la determinación de tarifas en Sistemas Medianos, y la determinación de las medidas de Equidad Tarifaria relacionadas al Reconocimiento de Generación Local y Equidad Tarifaria Residencial. Además, le corresponde elaborar propuestas de nuevas tarifas u optimizaciones al marco tarifario, proponer modificaciones legales o reglamentarias referentes a los procesos tarifarios y cargos asociados a la tarificación de la distribución y generación eléctrica.

Artículo 14°. Corresponde al **Subdepartamento de Tarificación-Transmisión** la determinación de las tarifas de transmisión, la determinación del cargo de transmisión, la determinación del cargo por servicio público, y coordinar y desarrollar los procesos de valorización de instalaciones de transmisión. Además, le corresponde proponer modificaciones legales o reglamentarias referentes a los procesos tarifarios y cargos asociados a la tarificación de la transmisión eléctrica.

Artículo 15°. El **Subdepartamento de Normativa y Análisis Regulatorio** será el responsable de la coordinación y elaboración o modificación de la normativa técnica que rige los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, que por encargo legal y reglamentario tiene la Comisión Nacional de Energía. Para estos efectos, le corresponde monitorear permanentemente el impacto de la referida normativa, a partir del análisis transversal de los cambios y desarrollos regulatorios del sector. Junto con ello, debe analizar y aprobar los pliegos técnicos emitidos por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en conformidad al artículo 10° de la Ley General de Servicios Eléctricos, y elaborar propuestas de modificaciones legales y reglamentarias según se requieran en lo referente a las materias de su competencia.

Artículo 16°. El **Subdepartamento de Proyectos y Acceso a la Red** será el responsable de dar seguimiento y tomar las acciones que se requieran de acuerdo a la Ley en lo referente al desarrollo de proyectos de generación, transmisión y consumo; la determinación de las instalaciones eléctricas que deben ser declaradas en construcción; la determinación de las obras de transmisión cuya construcción debe autorizarse como obras urgentes de transmisión; desarrollar la ingeniería de proyectos de transmisión para la determinación del plan anual de expansión; ejecutar el proceso cuatrienal de calificación de instalaciones de transmisión; determinar el valor máximo de las ofertas asociadas a las licitaciones de las obras de expansión de la transmisión; analizar la factibilidad de interconexiones internacionales; y elaborar propuestas de modificaciones legales y reglamentarias según se requieran, en lo referente a las materias de su competencia.

Artículo 17°. El **Subdepartamento de Planificación** será el responsable de determinar el plan anual de las obras de expansión necesarias para los sistemas eléctricos de transmisión nacional, de polos de desarrollo, zonal y dedicadas, conforme lo establece la Ley; analizar en el contexto de la planificación, las posibles interconexiones eléctricas internacionales; y elaborar propuestas de modificaciones legales y reglamentarias según se requieran, en materias de su competencia.

Artículo 18°. Corresponderá al **Subdepartamento de Mercados Eléctricos** proponer el diseño y forma de implementar los mercados eléctricos en Chile, con énfasis en el segmento de generación eléctrica. Adicionalmente, le corresponderá monitorear y proyectar el funcionamiento actual y esperado del mercado eléctrico chileno, propender a la conformación de mercados eléctricos internacionales, determinar precios a nivel de generación-transmisión, elaborar propuestas de modificaciones legales y reglamentarias según se requieran, en las materias de su competencia.

Párrafo 4. Del Departamento de Hidrocarburos

Artículo 19°. El Departamento de Hidrocarburos será el responsable de proponer y aplicar marcos regulatorios técnicos y económicos para un adecuado desarrollo del sector hidrocarburos, conforme a la política y normativa energética vigente; monitorear y analizar el comportamiento del sector; desarrollar los procesos regulatorios definidos para el sector gas, tales como tarificación y chequeo de rentabilidad de la distribución concesionada de gas; y calcular precios de paridad de importación y de referencia de los derivados del petróleo de acuerdo a lo estipulado por legislación. Los objetivos estratégicos de este Departamento serán los siguientes:

1. Liderar la implementación adecuada y oportuna de los procesos tarifarios y otras regulaciones establecidas en los mandatos regulatorios del sector de hidrocarburos y combustibles en general.
2. Monitorear y proyectar el funcionamiento actual y esperado del sector de hidrocarburos a fin de identificar y proponer oportunamente los perfeccionamientos regulatorios que éste requiera, con el objeto de contribuir a la eficiencia y competitividad del sector.
3. Fortalecer la gestión institucional a través de la estandarización y mejora permanente de los procesos del Departamento, garantizando la calidad y excelencia de éstos.

Párrafo 5. Del Departamento Regulación Económica

Artículo 20°. El Departamento de Regulación Económica será el responsable de analizar y apoyar el diseño de normativas y el desarrollo de procesos tarifarios, para el sector energético chileno, desde la perspectiva de las mejores prácticas y avances en la regulación económica, financiera y la teoría de la organización industrial. Los objetivos estratégicos de este Departamento serán los siguientes:

1. Participar activa y oportunamente en el desarrollo de los procesos institucionales, garantizando la consistencia y eficiencia económica, así como la coherencia regulatoria de los mismos.
2. Analizar e identificar, bajo criterios de eficiencia económica, oportunidades de perfeccionamientos normativos y proponer las mejoras necesarias.
3. Contribuir a garantizar un abastecimiento seguro, confiable, diversificado y con precios eficientes de los consumos regulados, a través del perfeccionamiento de los procesos de licitación de suministro eléctrico.
4. Implementar oportuna y eficientemente la política institucional de monitoreo del mercado energético, apoyando a los distintos departamentos en los ámbitos de sus competencias, analizando la información y proponiendo mejoras desde la perspectiva económica.

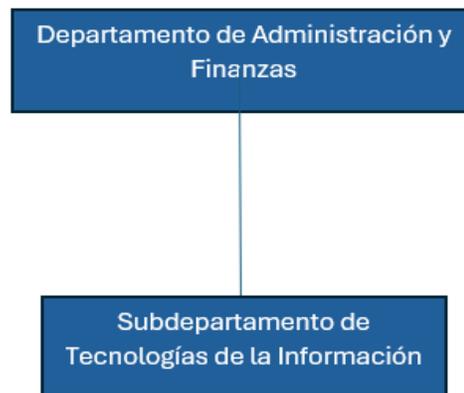
Artículo 21°. Del Departamento de Regulación Económica dependerá la Unidad de Licitaciones Eléctricas, la cual tiene como objetivo diseñar, coordinar y dirigir la realización de los procesos de licitación de suministro eléctrico, cuyo objeto será que las concesionarias de distribución dispongan de contratos de suministro de largo plazo para satisfacer los consumos de sus clientes sometidos a regulación de precios.

Párrafo 6. Del Departamento Administración y Finanzas

Artículo 22°. El Departamento de Administración y Finanzas es el responsable de adquirir, gestionar y administrar los recursos presupuestarios, tecnológicos y físicos, del registro y resguardo de la documentación para el adecuado funcionamiento de la Comisión Nacional de Energía. Los objetivos estratégicos de este Departamento serán los siguientes:

1. Desarrollar una gestión eficiente del presupuesto institucional, administrando y controlando los recursos financieros, procurando suministrar dichos recursos de manera oportuna y de acuerdo a las prioridades institucionales.
2. Gestionar los recursos de Tecnologías de la Información y Comunicación, de manera tal de aportar a la mejora, automatización, exactitud y prontitud de los procesos regulatorios y el monitoreo de los mercados energéticos.
3. Apoyar al/a la Secretario/a Ejecutivo/a en la correcta toma de decisiones, entregando información oportuna en materia financiera, de tecnologías de información e infraestructura.
4. Impulsar la mejora continua en el funcionamiento logístico, uso y disposición de recursos físicos y materiales, propendiendo al logro de la excelencia en la calidad de servicios, tanto a los clientes internos como externos de la Comisión.

Artículo 23°. Del Departamento de Administración y Finanzas dependerá el Subdepartamento de Tecnologías de la Información.



Artículo 24°. En materia de gestión financiera, el Departamento de Administración y Finanzas será el responsable de ejecutar, contabilizar y controlar los recursos presupuestarios asignados a la Comisión, velando por su uso eficiente, la pertinencia del gasto, el cumplimiento de la normativa e instrucciones presupuestarias-contables y toda aquella relativa a la materia. Asimismo, será responsable de coordinar la gestión de abastecimiento de la institución.

Artículo 25°. En materia de administración interna, el Departamento de Administración y Finanzas será responsable de proporcionar en forma eficiente y oportuna los bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la Comisión.

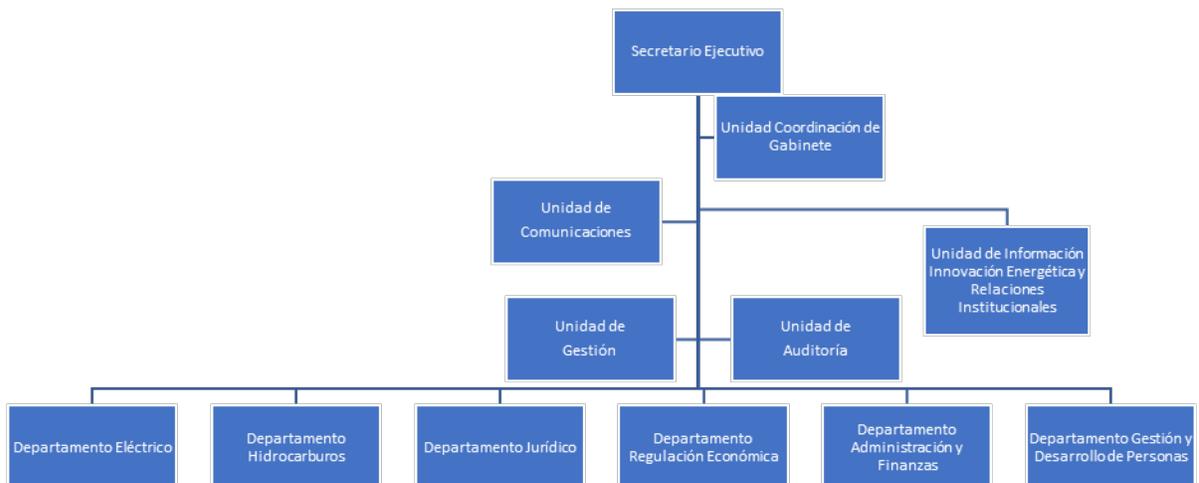
Artículo 26°. El Subdepartamento de Tecnologías de la Información será el responsable de la administración de los recursos y servicios tecnológicos que utiliza la Comisión Nacional de Energía, y de proponer y liderar la estrategia requerida para abordar las necesidades institucionales en el ámbito de las tecnologías de la información.

Párrafo 7. Del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas

Artículo 27° El Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas será el responsable de la gestión y desarrollo de las personas de la Comisión mediante la definición de sistemas, procedimientos e instrucciones en materias del área que contribuyan al desarrollo integral de las personas de manera participativa y focalizada en el logro de los objetivos institucionales. Los objetivos estratégicos de este Departamento serán los siguientes:

1. La Planificación y Soporte de la Gestión de Personas. Comprende la ejecución de la Política de Gestión y Desarrollo de Personas, la aplicación de los Procesos Administrativos, y de los Sistemas de información para la gestión de Personas.
2. La Gestión del Desempeño. Comprende las etapas de Reclutamiento y Selección, Inducción, Gestión del Desempeño Individual y Egreso.
3. Gestión del Desarrollo. Comprende la Capacitación institucional y Movilidad de las personas, y
4. El Diseño e implementación del Plan Anual de Género Institucional.

II. APRUÉBASE el siguiente organigrama de la Comisión Nacional de Energía:



- III. ESTABLÉCESE** que las Jefaturas de los Departamentos Jurídico, Eléctrico e Hidrocarburos serán provistas mediante el sistema de Alta Dirección Pública, según el Título VI de la Ley N° 19.882, de 2003 del Ministerio de Hacienda.
- IV. DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 588, de 11 de noviembre de 2024 que aprobó texto que fija la organización interna de la Comisión Nacional de Energía y deja sin efecto las resoluciones que indica.
- V. NOTIFÍQUESE** mediante correo electrónico a los y las funcionarias de la Comisión Nacional de Energía, adjuntando copia íntegra del presente acto administrativo.
- VI. PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en la página web de la Comisión Nacional de Energía, www.cne.cl.

Anótese y archívese.

SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

MFH/FPC/PRM/ YAH

Distribución:

- Secretaría Ejecutiva
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
- Unidad de Gestión
- Oficina de Partes